

Gobierno del Estado

DE LAS

TAMAULIPAS.

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 8. El Congreso constitucional de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente

Art. Único. Habrá en la Secretaría de Gobierno un archivero con la dotacion de treinta pesos cada mes, siendo sus obligaciones únicas y exclusivas las detalladas en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, y 34 del Reglamento interior de dicha secretaría de 22 de Diciembre de 1827.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular. — Agustín Menchaca, Diputado Presidente. — Guadalupe Cavazos, Diputado Secretario. — Jesús de la Serna, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Setiembre 25 de 1849.

Jesús Cárdenas.

[Handwritten signature of Jesús Cárdenas]

Por enfermedad del Sr. Andrés Guerrero, oficial 2.º

[Handwritten signature of Andrés Guerrero]

